

los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 7 de julio de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración de la compañía, Aitor Fernando Gaztelu Hemaiz.—47.735. y 3.ª 9-8-2006

**CELORZES, SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbente)**

**CRUZ 19, SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que mediante decisiones de los socios de «Celorzes, Sociedad Limitada», y «Cruz 19, Sociedad Limitada», acordadas el día 31 de julio de 2006, se aprobó la fusión de dichas sociedades, absorbiendo la primera a la segunda adoptando, la sociedad absorbente, la denominación de «Celorzes, Sociedad Limitada», siendo los Balances de fusión de cada una de las sociedades intervinientes cerrados a 31 de marzo de 2006.

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y los Balances de fusión.

Los acreedores de las sociedades podrán oponerse a la fusión en los términos regulados por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 1 de agosto de 2006.—Los Administradores de las Sociedades: Administradora única de la Sociedad «Celorzes, Sociedad Limitada», María Milagros Elorz Vergara y Administrador solidario de la Sociedad «Cruz 19, Sociedad Limitada», Bernabé Celada González.—48.471.

y 3.ª 9-8-2006

**CERRAMIENTOS Y FERRALLADOS  
CATALUÑA INDUSTRIAL,  
SOCIEDAD LIMITADA**

*Declaración de insolvencia*

Don Marcos Rodríguez Martínez, Secretario Judicial sustituto del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona.

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 964/06 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado auto de fecha 21 de julio de 2006 por el que se declara al ejecutado, en situación de insolvencia total por importe de 110.503,75 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 21 de julio de 2006.—El Secretario Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social n.º 5, don Marcos Rodríguez Martínez.—47.787.

**CLÍNICA DEL DOCTOR COTERO,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbente)**

**FEVELCO, SOCIEDAD LIMITADA  
SERIKAL SUR, SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedades absorbidas)**

Las Juntas generales extraordinarias y universales de «Clínica del Doctor Cotero, S. L.», «Fevelco, S. L.» y «Se-

rikal Sur, S. L.», celebradas el 30 de junio de 2006, acordaron, por unanimidad, la fusión de las tres sociedades, por absorción de «Fevelco, S. L.» y «Serikal Sur, S. L.», por parte de «Clínica del Doctor Cotero, S. L.».

Los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, del Balance de fusión y del informe de los Administradores.

Los acreedores sociales podrán oponerse a la fusión de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santander, 30 de junio de 2006.—La Administradora única de «Clínica del Doctor Cotero, S. L.» y Administradora solidaria de «Fevelco, S. L.», y de «Serikal Sur, S. L.», doña Nieves Secades Fernández de Velasco.—47.935.

y 3.ª 9-8-2006

**CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO  
SERRAMAR, S. A.**

*Junta general extraordinaria*

Se convoca Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social en primera convocatoria el día 24 de agosto de 2006, a las veinte horas, y al día siguiente a la misma hora en segunda convocatoria

Orden del día

Primero.—Someter a la opinión de la Junta la propuesta de Ampliación de Capital elaborada por la Administración de la Sociedad.

Segundo.—Votación, y en su caso aprobación, del Acta de Ampliación.

Se informa a los señores accionistas que se encuentra a su disposición en el domicilio social, toda la información referente a la ampliación, propuesta de Administradores e informe explicativo. Así mismo se les comunica que pueden solicitar una copia de los mismos o recabar el envío de esta documentación de forma gratuita.

La Cala del Moral, 7 de agosto de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Manuel Gómez García.—49.446.

**COLLADO GALÁN,  
SOCIEDAD LIMITADA  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**QUALITY BROKERS,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

El socio único de Collado Galán, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal (sociedad absorbente) y la Junta general de socios de Quality Brokers, Sociedad Limitada (sociedad absorbida), acordaron el día 30 de junio de 2006, la fusión entre las referidas sociedades, mediante la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente, quedando ésta última subrogada en todos los derechos y obligaciones recibidos.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que participan en la operación a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio.

Valencia, 15 de julio de 2006.—Gonzalo Gironés Gil, Administrador solidario de Collado Galán, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal.—Antonio Javier Simarro Alcázar, Presidente del Consejo de Administración de Quality Brokers, Sociedad Limitada.—48.814.

2.ª 9-8-2006

**CONSTRUCCIONES JUVALLI, S.L.U.**

**(Sociedad absorbente)**

**RESIDENCIAL LES BONES  
CASES, S.L.U.**

**TÉCNICOS PROMOTORES  
EL VALLE DORADO, S.L.U.**

**LAZMAR CATALUÑA, S.L.U.**

**GALPEZ GESTIO, S.L.U.**

**KAYL INVERSIONES, S.L.U.**

**(Sociedades absorbidas)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las respectivas Juntas generales y universales de socios de Construcciones Juvalli, Sociedad Limitada Unipersonal (Sociedad absorbente), y de Residencial Les BONES Cases, Sociedad Limitada Unipersonal, Técnicos Promotores El Valle Dorado, Sociedad Limitada Unipersonal, Lazmar Cataluña, Sociedad Limitada Unipersonal, Galpez Gestio Sociedad Limitada Unipersonal y Kayl Inversiones Sociedad Limitada Unipersonal, (Sociedades absorbidas), celebradas en fecha 25 de julio de 2006, han acordado la fusión de las mencionadas sociedades mediante la absorción por parte de Construcciones Juvalli, Sociedad Limitada Unipersonal de las sociedades Residencial Les BONES Cases, Sociedad Limitada Unipersonal, Técnicos Promotores el Valle Dorado Sociedad Limitada Unipersonal, Lazmar Cataluña Sociedad Limitada Unipersonal, Galpez Gestio Sociedad Limitada Unipersonal y Kayl Inversiones Sociedad Limitada Unipersonal, con la transmisión a título universal, de los respectivos patrimonios íntegros a la sociedad absorbente, y disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas.

De conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, los socios, accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán solicitar el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los respectivos Balances de fusión. Asimismo, los acreedores podrán oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la citada Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 25 de julio de 2006.—Administrador único de Agrupación de Promotores Grup Satorsa, Sociedad Limitada, Torcuato Jiménez López.—48.451.

y 3.ª 9-8-2006

**CONSTRUCCIONES MODULARES  
Y COMPONENTES  
DE INTERIORISMO, S. A.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de la expresada sociedad, en su reunión de 30 junio de 2006, acordó reducir el capital social en la cantidad 9.104.000 euros, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio social, disminuido como consecuencia de pérdidas, mediante la amortización de 227.600 acciones.

Barcelona, 1 de julio de 2006.—José María Navia-Osorio Navarro, Secretario del Consejo de Administración. 48.797.

**CONSTRUCCIONES Y GRAVAS  
LA PALOMA, S. L.  
(Sociedad escindida parcialmente)**

**ÁRIDOS ANTÓN YEPES, S. L.  
(Sociedad beneficiaria  
de nueva creación)**

Se hace público que la Junta Universal de Accionistas de Construcciones y Gravas la Paloma, S. L., de 30 de

mayo de 2006, ha aprobado, por unanimidad, la escisión parcial de Construcciones y Gravas la Paloma, S. L., con el consiguiente traspaso de su patrimonio social a la entidad de nueva creación Áridos Anton Yepes, S. L., en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por el Administrador Único de la Sociedad escindida, depositada en el Registro Mercantil de Cuenca y aprobado por unanimidad por los accionistas.

La escisión se ha acordado sobre la base del Balance de la compañía cerrado a 31 de diciembre de 2005, también aprobado por unanimidad. La escisión tendrá efectos contables y fiscales a partir del 1 de enero de 2006.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad participante en la escisión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Los acreedores de la sociedad pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 LSA, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de la escisión.

Cañamares, 10 de junio de 2006.—Administrador único, Miguel Ángel Antón Calvo.—48.070.

y 3.ª 9-8-2006

### **CREM APARATOS CAFEXPRES, S. L.**

**(Sociedad parcialmente escindida)**

#### **EMPORI GRUPO INMOBILIARIO, S. L.**

**(Sociedad beneficiaria)**

Se hace público que las juntas generales extraordinarias universales de las citadas sociedades, celebradas el día 30 de junio de 2006, aprobaron todas ellas por unanimidad, la escisión parcial de Crem Aparatos Cafexpres, Sociedad Limitada, mediante segregación de parte de su patrimonio a favor de Empori Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada, quién adquirirá por sucesión, a título parcial todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos del proyecto de escisión parcial suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Valencia.

Como consecuencia de la escisión parcial Crem Aparatos Cafexpres, Sociedad Limitada, dada la existencia de reservas voluntarias disponibles suficientes no realizará modificación de la cifra de capital social reduciéndolo, sino que únicamente efectuará una reducción de reservas voluntarias por el importe neto del patrimonio escindido, es decir, 453.755,70 euros. Empori Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada, como sociedad beneficiaria del patrimonio escindido, realizará un aumento de capital de 453.000, mediante la creación de 430 nuevas participaciones de 1000 euros de valor nominal cada una de ellas, con los mismos derechos que las preexistentes numeradas correlativamente del 714 al 1166 ambos inclusive, por lo que el nuevo capital social ascenderá a 1.166.000 euros.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Gandia (Valencia), 30 de junio de 2006.—Rafael Olaso Castelló, Secretario del Consejo de Administración Empori Grupo Inmobiliario, S. L., Rafael Olaso Peiró, Administrador único de Crem Aparatos Cafexpres, S. L.—48.084.

y 3.ª 9-8-2006

### **DI-VERSUS PATRIMONIAL, S. L. U.** **(Sociedad absorbente)**

#### **GRUPO DI-VERSUS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, S. L. U.**

#### **DI-VERSUS 2002, S. A. U.**

#### **DI-VERSUS GAMES, S. L. U.**

#### **COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD EXTERIOR, S. A. U.**

#### **BUS MEDIA, S. L.**

### **DI-VERSUS EXCLUSIVAS, S. L.** **(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que el socio único de las sociedades «Di-Versus Patrimonial, Sociedad Limitada, Unipersonal» (sociedad absorbente), «Grupo Di-Versus de Comunicación y Entretenimiento, Sociedad Limitada, Unipersonal», «Di-Versus 2002, Sociedad Anónima, Unipersonal», «Di-Versus Games, Sociedad Limitada, Unipersonal», «Compañía de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima, Unipersonal», «Bus Media, Sociedad Limitada» y «Di-Versus Exclusivas, Sociedad Limitada» (sociedades absorbidas) el día 30 de junio de 2006, acordó la fusión de dichas sociedades en los términos establecidos en el proyecto de fusión formulado el 22 de junio de 2006, por los órganos de administración de dichas sociedades, con la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso de todos sus bienes, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente.

Los Balances de fusión aprobados son los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2005. Las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas, a efectos contables, por la sociedad absorbente, a partir del día 1 de enero de 2006. Por tratarse de una fusión de sociedades íntegramente participadas por un mismo socio único, no procede aumento de capital alguno, ni elaboración de informes por expertos independientes sobre el proyecto de fusión. Tampoco procede canje de acciones. No existen en las compañías absorbidas acciones o participaciones con derechos especiales, ni ninguna de las ventajas contenidas en el artículo 228.1.6.º del Reglamento del Registro Mercantil. No se otorga ventaja alguna a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión. No existen modificaciones estatutarias.

Se hace constar el derecho del socio único y de los acreedores de las sociedades absorbente y absorbidas a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de fusión, los acreedores de las sociedades que se fusionan tienen derecho a oponerse en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 17 de julio de 2006.—Don José Monserrate Nicolás, Presidente del Consejo de Administración de Grupo Di-Versus de Comunicación y Entretenimiento, S. L. U., Di-Versus Patrimonial, S. L. U., Di-Versus 2002, S. A. U., Di-Versus Games, S. L. U., Compañía de Publicidad Exterior, S. A. U., Bus Media, S. L. y Di-Versus Exclusivas, S. L.—47.837.

y 3.ª 9-8-2006

### **DIMENSIO XVIII, S. L. U.**

**(Sociedad absorbente)**

#### **GRAVI PUBLICIDAD, S. L.**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Las juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades Dimensio XVIII, Sociedad Limitada Uni-

personal y Gravi Publicidad, Sociedad Limitada en sesiones celebradas el 30 de junio de 2006, aprobaron por unanimidad la fusión de las referidas sociedades mediante la absorción por parte de Dimensio XVIII, Sociedad Limitada Unipersonal de la entidad Gravi Publicidad, Sociedad Limitada que se extinguirá sin liquidación, todo ello sobre la base de los balances de 31 de diciembre de 2005, también aprobados por las juntas, y de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en los respectivos registros, el cual fue también aprobado por unanimidad por la junta, con efectos contables a partir del día 1 de enero de 2006, y con sujeción al artículo 250 de Ley de Sociedades Anónimas, sin canje de participaciones y sin modificación del capital social.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho de oposición a la fusión de los acreedores de cada una de las sociedades en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del acuerdo de las Juntas Generales.

Los socios y los representantes de los trabajadores tienen el derecho de examinar en el domicilio social y el de obtener la entrega o envío gratuitos del texto íntegro de los siguientes documentos: proyecto de fusión; las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de Dimensio XVIII, Sociedad Limitada Unipersonal y Gravi Publicidad, Sociedad Limitada, con los respectivos informes de los auditores, en su caso; los balances de fusión de las compañías participantes; junto con informe sobre su verificación emitido por los auditores de cuentas, en su caso; los estatutos vigentes de las compañías que participan en la fusión; la relación circunstanciada conforme a la exigencia legal de los administradores de las sociedades participantes en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos. No existen modificaciones en los Estatutos. Se nombra a D. Gabriel Francisco García de la Torre como Administrador único de la absorbente como consecuencia de la fusión. No existen derechos especiales.

Manresa y Sallent (Barcelona), 10 de julio de 2006.—Gabriel Francisco de la Torre como administrador único de Gravi Publicidad, Sociedad Limitada y como persona física designada por Gravi Publicidad, Sociedad Limitada, que a su vez ostenta el cargo de Administrador único de Dimensio XVIII, Sociedad Limitada Unipersonal.—48.766.

2.ª 9-8-2006

### **EB-RIM EUROBLOCKS, S. A.** **Unipersonal**

**(Sociedad parcialmente escindida)**

#### **SPECIALIZED DESIGN**

#### **AREAS EBT, S. L.**

**Unipersonal**

#### **EB TRENEKA, S. L.**

**Unipersonal**

### **ROTOMOLDING TECHNOLOGIES**

#### **EB-RIM, S. L.**

**Unipersonal**

**(Sociedades beneficiarias de nueva creación)**

*Anuncio de escisión parcial*

De conformidad con los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de EB-RIM Euroblocks, Sociedad Anónima Unipersonal, mediante decisión adoptada y consignada debidamente en acta, de fecha 29 de junio de 2006, ha acordado la escisión parcial de la compañía, con la división y transferencia de parte de su patrimonio a tres sociedades de nueva creación que se denominarán Specialized Design Areas EBT, Sociedad Limitada Unipersonal, EB Treneka, Sociedad Limitada Unipersonal y Rotomolding Technologies EB-RIM, Sociedad Limitada Unipersonal, y subsistencia de la sociedad escindida al ser la escisión del tipo parcial.